



Oficina de Supervisión Bancaria

CIRCULAR No. 2/2014

Para: La Dirección General de Investigaciones Financieras y el Presidente de la Junta Nacional de Bufetes Colectivos.

ASUNTO: SOBRE LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

La implementación del Decreto Ley No. 317, de fecha 7 de diciembre del 2013, "De la prevención y detección de operaciones en el enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y al movimiento de capitales ilícitos", dispone la obligación de reportar operaciones sospechosas de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, a la proliferación de armas y otras conductas relacionadas de similar gravedad.

Se hace necesario precisar el alcance de algunos vocablos referidos en esas bases legales, con el ánimo de que todos los sujetos obligados de esa Norma conozcan el alcance de cada vocablo a fin de prevenir y detectar las operaciones sospechosas y para una más efectiva aplicación de la Debida Diligencia del Cliente, los cuales constituyen pilares fundamentales para dicha prevención. De ese modo, se hace necesario precisar el alcance de algunos vocablos referido en esas bases legales.

- **PARA LOS ENVIOS DE REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA DIRECTAMENTE A LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION DE OPERACIONES FINANCIERAS:**

- Los sujetos obligados a Reportar operaciones sospechosas, descritos en el Capítulo I, Artículo 2.1 y en virtud de las obligaciones emanadas del Capítulo IV, todas del Decreto Ley No.317, lo harán en todos los casos directamente a la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras, del Banco Central de Cuba.
- Corresponde hacerlo al órgano autoregulador cuando en funciones de supervisión detecta las operaciones sospechosas.



Oficina de Supervisión Bancaria

- Respecto a la obligación que tienen los abogados, cuando la ley les exige reportar operaciones sospechosas, lo podrán hacer directamente o a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

DESE CUENTA al Ministro Presidente, al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Secretario, al Auditor, y al Director de la Dirección General de Investigaciones Financieras, todos del Banco Central de Cuba y al Presidente de la Junta Nacional de Bufetes Colectivos.

ARCHÍVESE en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana a los 14 días del mes de marzo del 2014.



Mercedes López Marrero
Superintendente